

NIT 834.000.764 – 4

RESOLUCION No. **242** DE 2023

(23 MAY 2023)

Por la cual se adopta el acuerdo colectivo pactado en el proceso de negociación colectiva con la Asociación de Servidores Públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y las conferidas en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No 723 de 2017 y los Acuerdos No 9 y 013 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1978 en Ginebra

Que la prenombrada Ley, fue reglamentada mediante Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en desarrollo de las disposiciones legales anteriormente descritas la organización sindicación Asociación de Servidores públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC, presento ante el Instituto de Desarrollo de Arauca el pliego de solicitud.

Que mediante Resolución No 141 de marzo 09 de 2023 el IDEAR designó los representantes principales para integrar la comisión negociadora que se encargara de negociar y acordar el pliego de solicitudes presentado por ASEPDEC.

Que el día 16 de marzo de 2023 se llevo a cabo la instalación de la mesa de negociación del pliego de solicitudes prestado.

Que el proceso de inicio de la negociación se realizado desde el día 27 de marzo de 2023 hasta el 21 de abril de 2023.

Que el proceso de negociación y la presente Resolución se fundamentaron en los principios constitucionales del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (preámbulo y artículos 25 y 53); el derecho de asociación y negociación colectiva (artículos 39 y 55); la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (artículo 53); la integración de los Convenios de la OIT a la legislación interna del país (artículo 53); la promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55); el fin esencial del Estado colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); las Leyes 411 de 1997 (Convenio

NIT 834.000.764 – 4

RESOLUCION No. **242** DE 2023

(23 MAY 2023)

Por la cual se adopta el acuerdo colectivo pactado en el proceso de negociación colectiva con la Asociación de Servidores Públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC 151 de la OIT) y 524 de 1999 (Convenio 154 de la OIT); Decreto 160 de 2014 y demás disposiciones legales vigentes con los cuales se materializa el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos.

Que el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, establece que, como resultado del proceso de negociación, debe producirse un solo acuerdo colectivo por entidad.

Que el Bienestar Social es el conjunto de factores que mejoran la calidad de vida del funcionario y su familia, y que mejoran la productividad, la calidad, la eficacia y la eficiencia en las actividades laborales, además que contribuyen a generar compromiso y sentido de pertenencia.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 establece que la autoridad administrativa debe expedir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, los actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento e implementación a los compromisos adquiridos dentro del proceso de negociación.

Que forma parte integral del Acuerdo suscrito, el acta final de acuerdos y no acuerdos del proceso de negociación colectiva, el pliego de solicitudes presentado por ASEPDEC y las actas de las sesiones llevadas a cabo en el marco del proceso de negociación.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario expedir la presente resolución, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos plasmados en el acta final de la negociación colectiva pactada entre el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR y la Asociación de Servidores públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día 15 de mayo de 2023 pactado entre Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR y la Asociación de Servidores públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día 15 de mayo de 2023 de 2023 será aplicados a todos los a los funcionarios sindicalizados y todos aquellos que se vinculen al sindicato, durante el mes siguiente a la firma de este.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a las dependencias competentes del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR realizar las actuaciones pertinentes encaminadas al

NIT 834.000.764 – 4

RESOLUCION No. **242** DE 2023

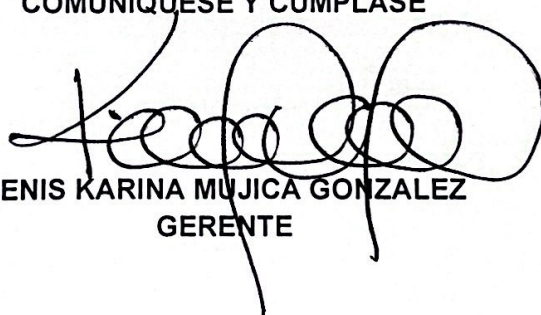
(23 MAY 2023)

Por la cual se adopta el acuerdo colectivo pactado en el proceso de negociación colectiva con la Asociación de Servidores Públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día 15 de mayo de 2023 el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Profesional Universitario del Proceso de apoyo a la Gerencia y Relaciones Públicas para que a través de la página electrónica del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR , se proceda a la divulgación del presente acto administrativo y del Acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el día 15 de mayo de 2023 entre Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR y la Asociación de Servidores públicos en Defensa del Trabajo Decente ASEPDEC.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
GERENTE**Proyectó:**

Yulia Pamela Camilo.

Profesional Contratado De la OAJ

Revisó:

Tatiana Yung Abril

Jefe oficina Asesora Jurídica.